

MINISTERIO DE HACIENDA

1323

ORDEN de 30 de diciembre de 1977 sobre aplicación del artículo 12 del Convenio entre España y la República Federal de Alemania para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975 sobre aplicación de los artículos 10, 11 y 12 del Convenio entre España y la República Federal de Alemania para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado el día 5 de diciembre de 1966, determinó el procedimiento a seguir para la mejor efectividad de los límites fijados en dichas disposiciones, estableciendo la posibilidad de un sistema de retención limitada en la fuente, pero permitiendo al propio tiempo la devolución del exceso del impuesto percibido por España en el caso en que la retención se hubiera practicado aplicando normas y tipos comunes, como si no existiera Convenio. Fruto de tales consideraciones fue la elaboración de diferentes anexos a la Orden, referidos a las peticiones de reducción y devolución de los dividendos e intereses (v. gr., formularios «EE-RFA, Reducción» y «EE-RFA, Devolución»).

Sentida la necesidad de completar el ámbito documental de aplicación de los límites del Convenio a los cánones, es por lo que se elabora la presente disposición, incorporando los formularios pertinentes.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la autoridad competente en el Convenio de la República Federal de Alemania, se ha servido disponer:

Primero.—En relación con las rentas comprendidas en el artículo 12 del Convenio, los formularios que habrán de utilizar los residentes de la República Federal de Alemania para solicitar la reducción en la fuente o, en su caso, la devolución del exceso de impuesto retenido, serán, respectivamente, los que figuran en los anexos I y II de esta disposición, con la denominación «EE-RFA, Reducción cánones», y «EE-RFA, Devolución cánones».

Segundo.—El procedimiento a seguir en ambos casos será el siguiente:

a) Los cánones procedentes de España que perciban las personas o Entidades que, conforme al artículo 4 del Convenio, tengan la condición de residentes de la República Federal de Alemania, se gravarán en España por el impuesto sobre las Rentas del Capital, mediante retención en la fuente, practicada con el límite establecido en el artículo 12 de dicho texto. Esta retención limitada se aplicará por el deudor residente de España, utilizando el beneficiario el formulario EE-RFA, Reducción cánones (anexo número I a la presente Orden).

b) El formulario se facilitará por las Autoridades fiscales de Alemania. Cumplimentado el formulario por el beneficiario y extendida la diligencia que figura en el mismo por la oficina fiscal alemana que es competente para someter al beneficiario a los Impuestos sobre la Renta, remitirá aquél dos ejemplares a la persona o Entidad residente de España deudora de las expresadas rentas. Esta persona o Entidad, al abonar los cánones, efectuará la retención del impuesto español sobre las Rentas del Capital, aplicando los límites del Convenio (artículo 12).

c) A la declaración-liquidación tributaria que debe presentar reglamentariamente el deudor de los cánones se acompañará un formulario, expresando, además, las circunstancias que sobre el particular figuren en los documentos otorgados para el uso o la concesión de uso de los derechos y elementos, en general, contenidos en el artículo 12 del Convenio. Otro formulario será conservado, para su constancia, por el citado deudor de los cánones. Un tercer ejemplar del formulario quedará en poder del beneficiario de los cánones, y el cuarto será para la Administración fiscal alemana, a los correspondientes efectos.

d) Cuando el deudor de los cánones hubiera retenido el impuesto, según las normas de la legislación interna española, como si no existiera Convenio, la persona o Entidad residente de la República Federal de Alemania, beneficiaria de

tales cánones, podrá pedir a las autoridades fiscales españolas la devolución del exceso del Impuesto español retenido en la fuente.

Para la solicitud de devolución se utilizará el formulario EE-RFA, Devolución cánones (anexo número II a la presente Orden), que facilitarán las autoridades fiscales alemanas. Cumplimentado el formulario y certificada la residencia, un ejemplar se remitirá por el beneficiario a la Delegación de Hacienda del domicilio del deudor de las rentas. Un segundo ejemplar del formulario será para las autoridades fiscales de Alemania, y el tercero para el propio peticionario.

A la solicitud del beneficiario deberá acompañarse asimismo certificación expedida por la persona o Entidad obligada a retener el impuesto, en la que conste la fecha y el número de la carta de pago del ingreso, en que estuviere comprendida la retención efectuada al beneficiario. Cuando los datos se tomen directamente por la Administración, se harán constar en el expediente por medio de diligencia. Si la certificación no se acompaña a la solicitud, ni constaran en la Delegación de Hacienda respectiva los datos que deben figurar en aquélla, la oficina de gestión requerirá al que hubiera presentado la solicitud para que, en el plazo de treinta días, subsane la falta.

Quando el beneficiario de los cánones actúe por medio de persona que le represente, se unirá también a la solicitud el correspondiente poder acreditativo.

La solicitud de devolución se formulará en la Delegación de Hacienda respectiva, dentro del año siguiente a la terminación del año natural en que se haya exigido el impuesto; a estos efectos, se entenderá como fecha del ingreso el último día del plazo en que reglamentariamente debe efectuarlo la persona o Entidad que retuvo el impuesto.

El expediente se tramitará por la Sección de Convenios Internacionales o, en su defecto, por la oficina encargada del Servicio, de la forma establecida en el artículo 6.º del Decreto 363/1971, de 25 de febrero, salvo en lo referente al plazo; el acuerdo de devolución se dictará por la Delegación de Hacienda respectiva.

En un mismo formulario podrán solicitarse varias devoluciones cuando todas ellas se encuentren dentro del plazo indicado anteriormente, siempre que correspondan a ingresos efectuados en una misma Delegación de Hacienda.

Tercero.—Dentro de sus respectivas competencias de orden territorial, las Secciones de Convenios Internacionales de las Delegaciones de Hacienda, o, en su defecto, las oficinas liquidadoras de los Impuestos convenidos, expedirán, previas las oportunas comprobaciones, los certificados de residencia que se soliciten por escrito, a los efectos de aplicación del Convenio, por las personas y Entidades que tengan la condición de residentes de España, en el sentido del artículo 4 del mismo.

Sin perjuicio de los datos y antecedentes que obren en las expresadas oficinas, para probar el hecho de la residencia podrá exigirse del solicitante la exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la residencia.

Igualmente corresponderá a las expresadas oficinas expedir los demás certificados que se les soliciten por las personas o Entidades interesadas, siempre que tengan por objeto el que por España o por la República Federal de Alemania se apliquen cualesquiera de las disposiciones del Convenio.

Cuarto.—Quedan derogadas las normas comprendidas en el número segundo (Rentas comprendidas en el artículo 12 del Convenio), letra B), Residentes de la República Federal de Alemania, de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975, sobre aplicación de los artículos 10, 11 y 12 del Convenio entre España y la República Federal de Alemania para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.

Quinto.—La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

EE-RFA
REDUCCIONES
CANONES

Convenio de Doble Imposición Hispano-Alemán
de 5 diciembre de 1966
Deutsch-spanisches Doppelbesteuerungsabkommen
vom 5. Dezember 1966

ANEXO I

PETICION DE REDUCCION
del impuesto español exigido en la fuente sobre los cánones
ANTRAG AUF ERMÄSSIGUNG
der spanischen Quellensteuer auf Lizenzgebühren

Explicaciones (ver al reverso)
Erläuterungen (s. Rückseite)

Nombre, cualidad y dirección del representante, en el caso de que la petición se formule por persona distinta al acreedor.

Name, Stellung und Anschrift des Vertreters, falls der Antrag nicht vom Gläubiger selbst gestellt wird.

I. Acreedor

I. Gläubiger

Nombre y apellidos

(Razón comercial)

Vorname und Name

(Firmenname)

Profesión

(Clase de actividad)

Beruf

(Art der Tätigkeit)

Domicilio o sede

(Lugar)

Wohn-oder Firmensitz

(Ort)

Dirección

Anschrift

II Deudor español:

II. Spanischer Schuldner:

Nombre (razón social)

Name (Firmenname)

Domicilio (fiscal)

(Steuerlicher) Wohnsitz

III El que suscribe pide la reducción del impuesto español sobre la renta para cánones que se especifican a continuación:

III. Der Unterzeichnete beantragt die Ermässigung der spanischen Steuer vom Einkommen für die nachstehend angegebenen Lizenzgebühren:

1. Fecha del contrato.

1. Datum des Vertrags

2. Naturaleza de los cánones.

2. Art der Lizenzgebühren

3. Modo de calcularlos.

3. Berechnungsmethode

4. Vencimiento (s)

(Indicar la fecha del primer vencimiento respecto al cual se presenta esta petición).

4. Fälligkeit (en)

(Zeitpunkt der ersten Fälligkeit angeben, für die dieser Antrag gestellt wird).

5. Importe.

(Indicar, si ya se conoce, el importe bruto de los cánones); véanse las explicaciones del número 3.

5. Betrag

(Falls bekannt, Bruttobetrag der Lizenzgebühren angeben); siehe Erläuterungen unter Nummer 3.

DECLARACION
ERKLÄRUNG

El que suscribe declara la exactitud de las informaciones reseñadas y certifica:

Der Unterzeichnete bestätigt die Richtigkeit obiger Angaben und versichert:

a) que el acreedor es residente de Alemania en el sentido del Convenio y está sometido a imposición allí;

a) dass der Gläubiger im Sinne des Abkommens in Deutschland ansässig ist und dort der Steuer unterliegt;

b) que el acreedor no posee en España establecimiento permanente al cual esté vinculado efectivamente el derecho o el bien generador de los cánones a que se refiere esta petición, y

b) dass der Gläubiger in Spanien keine Betriebstätte hat, zu der das Recht oder der Vermögenswert tatsächlich gehört, für das oder für den die in diesem Antrag genannten Lizenzgebühren gezahlt werden;

c) que el acreedor lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Administración alemana competente en el caso de que las condiciones sobre las que se funda esta petición dejen de cumplirse.

c) dass der Gläubiger die zuständige deutsche Behörde unverzüglich unterrichten wird, falls die diesem Antrag zugrundeliegenden Bedingungen nicht mehr gegeben sind.

Firma (1)
Unterschrift (1)

(1) Deben firmarse los tres ejemplares.

(1) Alle drei Ausfertigungen müssen unterzeichnet werden.

CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION
FISCAL ALEMANA

BESTATIGUNG DER DEUTSCHEN STEUERVERWALTUNG

La administración fiscal alemana certifica que el acreedor designado en el apartado I (anverso) es residente de Alemania en el sentido del Convenio Hispano-Alemán, y que las autoridades competentes comprueban la imposición efectiva de los cánones.

Die deutsche Steuerverwaltung bestätigt, dass der (umseitig) unter I bezeichnete Gläubiger im Sinne des deutsch-spanischen Doppelbesteuerungsabkommens in Deutschland ansässig ist, und dass die zuständigen Behörden die tatsächliche Besteuerung der Lizenzgebühren überwachen.

Sello y firma
Stempel und Unterschrift

EXPLICACIONES

ERLAUTERUNGEN

1. Los cánones de fuente española están sometidos en España al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, según los casos. Previamente y con el carácter de «a cuenta» de los impuestos generales citados, estos cánones están sometidos al Impuesto sobre las Rentas del Capital o al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, según el concepto por el que se paguen dichos cánones. En general el tipo efectivo de gravamen es el equivalente al 14 por 100 de los cánones, aunque también existen tipos efectivos inferiores aplicables a los casos que específicamente se expresan en la Ley

En virtud del artículo 12 del Convenio entre España y Alemania para evitar la doble imposición, firmado el 5 de diciembre de 1966, el país de la fuente (en este caso España) limita la imposición de los cánones al 5 por 100 del importe bruto de los mismos.

1. Lizenzgebühren aus spanischer Quelle unterliegen in Spanien der allgemeinen Einkommensteuer der natürlichen Personen bzw. der allgemeinen Körperschaftsteuer. Zunächst wird auf diese Lizenzgebühren je nachdem wofür sie gezahlt werden, «als Vorsteuer auf die genannten allgemeinen Steuern» die Steuer auf Kapitalerträge bzw. die Steuer auf Einkünfte aus persönlicher Arbeit erhoben. In der Regel entspricht der tatsächliche Steuersatz 14 v.H. der Lizenzgebühr, doch gelten für im Gesetz ausdrücklich vorgesehene Fälle niedrigere Sätze.

Nach Artikel 12 des deutsch-spanischen Doppelbesteuerungsabkommens beschränkt der Quellenstaat (in diesem Fall Spanien) die Besteuerung der Lizenzgebühren auf 5 v.H. des Bruttobetrags.

2. Los residentes de la República Federal de Alemania que hayan de percibir cánones de fuente española podrán pedir a las Autoridades fiscales de España la aplicación del Impuesto limitado conforme al artículo 12, párrafo 2, del Convenio, para lo cual deberán cumplimentar este cuestionario formado por cuatro ejemplares.
2. In Deutschland ansässige Personen, die Anspruch auf Lizenzgebühren aus spanischen Quellen haben, können bei den spanischen Steuerbehörden die Besteuerung im Rahmen der in Artikel 12, Absatz 2 des Abkommens vorgeschriebenen Grenzen beantragen; zu diesem Zweck ist dieser Fragebogen in vier Ausfertigungen auszufüllen.
3. La oficina fiscal alemana que es competente para someter al beneficiario a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio expedirá la certificación que figura en este formulario; y dicho beneficiario (o su representante) remitirá dos ejemplares a la persona o entidad residente de España deudora de dichas rentas.

Esta persona o entidad acompañará uno de los dos ejemplares a la declaración-liquidación que reglamentariamente debe presentar en la Delegación de Hacienda correspondiente; y otro ejemplar será conservado para constancia por la persona o entidad residente de España.

3. Das für die Veranlagung des Empfängers zu den Steuern vom Einkommen und vom Vermögen zuständige deutsche Finanzamt erteilt die auf diesem Vordruck vorgesehene Bestätigung; anschliessend leitet der Empfänger (oder ggf. sein Vertreter) die beiden Ausfertigungen der in Spanien ansässigen Person oder Körperschaft zu, die die Erträge schuldet. Diese Person oder Körperschaft fügt eine der Ausfertigungen der Steuererklärung un-abrechnung bei, die sie dem entsprechenden Finanzamt abgeben muss; die zweite Ausfertigung behält die in Spanien ansässige Person oder Körperschaft als Beleg.
4. Un ejemplar del cuestionario quedará en poder del beneficiario de los cánones, y el otro será para la Administración fiscal alemana a los correspondientes efectos.
4. Eine Ausfertigung des Fragebogens verbleibt bei dem Empfänger der Lizenzgebühren, und die zweite ist für die deutsche Steuerverwaltung bestimmt.

EE-RFA
DEVOLUCION
CANONES

Convenio de Doble Imposición Hispano-Alemán
de 5 diciembre de 1966
Deutsch-spanisches Doppelbesteuerungsabkommen
vom 5. Dezember 1966

ANEXO II

SOLICITUD DE DEVOLUCION
del impuesto español exigido en la fuente sobre los cánones
ANTRAG AUF ERMASSIGUNG
der spanischen Quellensteuer auf Lizenzgebühren

<p>Explicaciones (ver al reverso) Erläuterungen (s. Rückseite)</p> <hr/> <p>Nombre, cualidad y dirección del representante, en el caso de que la petición se formule por persona distinta al acreedor. Name, Stellung und Anschrift des Vertreters, falls der Antrag nicht vom Gläubiger selbst gestellt wird.</p>	<p>I. Acreedor I. Gläubiger</p> <p>Nombre y apellidos (Razón comercial)</p> <p>Vorname und Name (Firmenname)</p> <p>Profesión (Clase de actividad)</p> <p>Beruf (Art der Tätigkeit)</p> <p>Domicilio o sede (Lugar)</p> <p>Wohn-oder Firmensitz (Ort)</p> <p>Dirección Anschrift</p>
<p>II. Deudor español: II. Spanischer Schuldner: Nombre (razón social) Name (Firmenname) Domicilio (fiscal) (Steuerlicher) Wohnsitz</p>	
<p>III. El que suscribe pide la devolución del impuesto español sobre la renta para cánones que se especifican a continuación: III. Der Unterzeichnete beantragt die Erstattung der spanischen Steuer vom Einkommen für die nachstehend angegebenen Lizenzgebühren:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha del contrato. 1. Datum des Vertrags 2. Naturaleza de los cánones. 2. Art der Lizenzgebühren 3. Modo de calcularlos. 3. Berechnungsmethode 4. Vencimiento (s) (Indicar la fecha del primer vencimiento respecto al cual se presenta esta petición). 4. Fälligkeit (en) (Zeitpunkt der ersten Fälligkeit angeben, für die dieser Antrag gestellt wird). 5. Importe. (Indicar, si ya se conoce, el importe bruto de los cánones); véanse las explicaciones del número 3. 5. Betrag (Falls bekannt, Bruttobetrag der Lizenzgebühren angeben); siehe Erläuterungen unter Nummer 3. 6. Impuesto pagado. 6. Gezahlte Steuer. 7. Límite según el Convenio al 5 %. 7. Steuerbetrag unter Zugrundelegung des Höchstsatzes von 5 v.H. laut Abkommen 8. Cantidad a reembolsar. 8. Erstattungsbetrag 	

DECLARACION
ERKLÄRUNG

El que suscribe declara la exactitud de las informaciones reseñadas y certifica:

Der Unterzeichnete bestätigt die Richtigkeit obiger Angaben und versichert:

- a) que el acreedor es residente de Alemania en el sentido del Convenio y está sometido a imposición allí;
- a) dass der Gläubiger im Sinne des Abkommens in Deutschland ansässig ist und dort der Steuer unterliegt;
- b) que el acreedor no posee en España establecimiento permanente al cual esté vinculado efectivamente el derecho o el bien generador de los cánones a que se refiere esta petición, y
- b) dass der Gläubiger in Spanien keine Betriebsstätte hat, zu der das Recht oder der Vermögenswert tatsächlich gehört, für das oder für den die in diesem Antrag genannten Lizenzgebühren gezahlt werden;
- c) que el acreedor lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Administración alemana competente en el caso de que las condiciones sobre las que se funda esta petición dejen de cumplirse.
- c) dass der Gläubiger die zuständige deutsche Behörde unverzüglich unterrichten wird, falls die diesem Antrag zugrundeliegenden Bedingungen nicht mehr gegeben sind.

Firma (1)
Unterschrift (1)

(1) Deben firmarse los tres ejemplares.

(1) Alle drei Ausfertigungen müssen unterzeichnet werden.

CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION
FISCAL ALEMANA

BESTATIGUNG DER DEUTSCHEN STEUERVERWALTUNG

La administración fiscal alemana certifica que el acreedor designado en el apartado I (anverso) es residente de Alemania en el sentido del Convenio Hispano-Alemán, y que las autoridades competentes comprueban la imposición efectiva de los cánones.

Die deutsche Steuerverwaltung bestätigt, dass der (umseitig) unter I bezeichnete Gläubiger im Sinne des deutsch spanischen Doppelbesteuerungsabkommens in Deutschland ansässig ist, und dass die zuständigen Behörden die tatsächliche Besteuerung der Lizenzgebühren überwachen.

Sello y firma
Stempel und Unterschrift

EXPLICACIONES
ERLAUTERUNGEN

1. Los cánones de fuente española están sometidos en España al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, según los casos.
Previamente y con el carácter de «a cuenta de los impuestos generales citados» estos cánones están sometidos al Impuesto sobre las Rentas del Capital o al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, según el concepto por el que se paguen dichos cánones. En general el tipo efectivo de gravamen es el equivalente al 14 por 100 de los cánones, aunque también existen tipos efectivos inferiores aplicables a los casos que específicamente se expresan en la Ley.
En virtud del artículo 12 del Convenio entre España y Alemania para evitar la doble imposición, firmado el 5 de diciembre de 1966, el país de la fuente (en este caso España) limita la imposición de los cánones al 5 por 100 del importe bruto de los mismos.
1. Lizenzgebühren aus spanischer Quelle unterliegen in Spanien der allgemeinen Einkommensteuer der natürlichen Personen bzw. der allgemeinen Körperschaftsteuer.
Zunächst wird auf diese Lizenzgebühren je nachdem wofür sie gezahlt werden, «als Vorsteuer auf die genannten allgemeinen Steuern» die Steuer auf Kapitalerträge bzw. die Steuer auf Einkünfte aus persönlicher Arbeit erhoben. In der Regel entspricht der tatsächliche Steuersatz 14 v.H. der Lizenzgebühr, doch gelten für im Gesetz ausdrücklich vorgesehene Fälle niedrigere Sätze.
Nach Artikel 12 des deutsch-spanischen Doppelbesteuerungsabkommens beschränkt der Quellenstaat (in diesem Fall Spanien) die Besteuerung der Lizenzgebühren auf 5 v.H. des Bruttobetrags.
2. Los residentes de la República Federal de Alemania que hayan percibido cánones de fuente española y no hayan disfrutado de la reducción del impuesto español en la fuente, podrán pedir la devolución del exceso del impuesto retenido, utilizando para ello el presente formulario formado por tres ejemplares.
2. In Deutschland ansässige Personen, die Lizenzgebühren aus spanischen Quellen bezogen haben und denen keine Ermässigung der spanischen Steuer an der Quelle gewährt worden ist, können unter Verwendung dieses Vordrucks (bestehend aus Ausfertigungen) die Erstattung der zuviel einbehaltenen Steuer beantragen.
3. La oficina fiscal alemana que es competente para someter al beneficiario a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, expedirá la certificación que figura en este formulario, y dicho beneficiario (o su representante) remitirá un ejemplar a la Delegación de Hacienda de la provincia española donde estuviere domiciliada fiscalmente la persona o Entidad que satisface los cánones. Un segundo ejemplar del formulario será para la Administración fiscal alemana, y el tercero para el propio peticionario.
3. Das für die Veranlagung des Empfängers zu den Steuern vom Einkommen und vom Vermögen zuständige deutsche Finanzamt erteilt die auf diesem Vordruck vorgesehene Bestätigung; anschliessend leitet der Empfänger (oder ggf. sein Vertreter) die Ausfertigung dem Finanzamt der spanischen Provinz zu, in der die Person oder Körperschaft, die die Lizenzgebühren zahlt, ihren steuerlichen Wohnsitz hat. Die zweite Ausfertigung des Vordrucks ist für die deutschen Steuerbehörden bestimmt und die dritte für den Antragsteller.
4. El plazo para formular la petición de devolución ante la Delegación de Hacienda será de un año siguiente a la terminación del año natural en que se haya exigido el impuesto.
4. Die Frist für den Antrag auf Erstattung beim Finanzamt beträgt ein Jahr nach Ablauf des Kalenderjahres, in dem die Steuer fällig geworden ist.